

No. SDS/02/2019

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL C. ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL AUDITOR MAYOR, MTRO. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDESSON” Y “EL ISAF” RESPECTIVAMENTE, SUSCRIBIÉNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- De “LA SEDESSON”, por conducto de su representante:

- a) Que es una dependencia directa de la administración pública del Estado de Sonora, creada mediante el decreto no. 52 que reformó y derogó algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el boletín oficial del estado no. 49, el día 18 de diciembre de 2003.
- b) Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Río Sonora Norte No. 76, colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, edificio la Gran Plaza, tercer piso, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- c) Que tiene por objeto reducir la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, mediante la aplicación de programas y acciones que fortalezcan el desarrollo social de manera integral, con la suma de esfuerzos, capacidades y recursos de los sectores público, social y privado; y que asimismo para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.
- d) Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora encargada de promover y ejecutar convenios de coordinación y concertación que en materia de desarrollo social suscriba el Gobierno del Estado con la Federación, otros estados, los municipios de la entidad, de conformidad con el artículo 32, apartado B, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, apartado B, fracción I de la citada Ley, en materia de desarrollo regional se encuentra facultada para intervenir en la planeación, formulación y operación de los programas de desarrollo regionales, sectoriales y especiales, con la participación de las dependencias y entidades

estatales y municipales, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo. Para el despacho de los asuntos que competen al ejecutivo en materia de análisis de la pobreza, y el monitoreo y evaluación de las políticas públicas, la Gobernadora del Estado se auxilia de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 81 de la Constitución Política para el Estado de Sonora; y los artículos 32, apartado A, fracciones I, II, VI y X; así como apartado B, fracciones III, IV, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

- e) Que con fecha 01 de abril de 2016 se suscribió el convenio de coordinación entre la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, representada por el Delegado Federal y el Gobierno del Estado de Sonora, representado por el Secretario de Desarrollo Social; para acordar acciones dirigidas a la verificación y seguimiento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (**FAIS**) el cual se compone del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (**FISE**) y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FISDMF**) correspondientes al Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".
- f) Que el Ingeniero Manuel Puebla Espinosa de los Monteros, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Social, según nombramiento de fecha 21 de enero de 2019, emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora; y como tal, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.- De "EL ISAF", por conducto de su representante:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se constituye como órgano público autónomo encargado de la revisión y fiscalización de los estados financieros y las cuentas públicas estatal y municipal; siendo entre otras atribuciones específicas las de: Revisar los estados financieros trimestrales del Ejecutivo del Estado y los Municipios, para el exclusivo efecto de formular observaciones si las hay y, en su caso, darles seguimiento, con la finalidad de colaborar con las autoridades administrativas en el cumplimiento de las disposiciones relativas al manejo de fondos públicos; así como revisar anualmente las cuentas públicas del año anterior que deberán presentar los tres poderes del Estado de los organismos constitucional y legalmente autónomos, de los Ayuntamientos de los municipios, incluidos todos los entes, organismos, entidades, dependencias, fideicomisos, fondos y cualesquier otra oficina de cualquier naturaleza que de cualquier modo dependa o forme parte de las entidades estatal o municipales, e igualmente los recursos públicos ejercidos por particulares, incluyéndose para dicho efecto las atribuciones necesarias para verificar que los ejercicios correspondientes se encuentren ajustados a los criterios, los planes y los programas especificados en los presupuestos respectivos y los municipios; Fiscalizar los ingresos y egresos, así como el manejo, custodia y

aplicación de los recursos públicos de los poderes del Estado; Investigar los actos u omisiones relativos a irregularidades o conductas ilícitas en el ingreso, egresos, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; Determinar y ejecutar las medidas conducentes a la recuperación de los daños y perjuicios que afecten al erario por el ejercicio indebido o equivocado de recursos públicos, fincando directamente a los responsables las indemnizaciones correspondientes, así como la investigación y substanciación de las posibles faltas graves cometidas por los servidores públicos, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora y la Ley Estatal de Responsabilidades, que pudiesen resultar derivado del ejercicio de sus atribuciones.

- b) Que tiene entre otras atribuciones, las de promover una cultura de honestidad, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, además desalentar en todos los niveles del servicio público en la realización de actos de corrupción, promoviendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.
- c) Que su Titular, el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, C. Jesús Ramón Moya Grijalva, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 17, Fracción XVI y 18, Fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.
- d) Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Boulevard Paseo Río Sonora 189 Sur, entre California y Río Cocóspira, Colonia Proyecto Río Sonora, Código Postal 83280, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- De ambas partes:

- a) Que tanto la "LA SEDESSON", como el "EL ISAF", cuentan con atribuciones previstas en la normatividad que se encuentra vigente.
- b) Reconocen que la revisión de las cuentas públicas estatal y municipales a cargo de "EL ISAF", se ejerce de manera posterior a la gestión financiera que llevan a cabo los Poderes del Estado, los Órganos Autónomos, las entidades paraestatales, los Municipios y entidades paramunicipales, los organismos e instituciones que reciban, administren, custodien y apliquen recursos públicos, sin menoscabo de la revisión a los estados financieros trimestrales de los Municipios y de los Poderes del Estado, y que se realiza de manera independiente y autónoma al control, fiscalización y evaluación.
- c) Las partes están de acuerdo en compartir, cuando resulte procedente y en el ámbito de sus respectivas competencias, información de acuerdo a la normatividad aplicable, respecto a la aplicación que hagan el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, de los recursos públicos correspondientes al Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" que hayan sido

destinados al combate de la pobreza y marginación de los diversos grupos de la población sonorense que se encuentren en desventaja social, específicamente los correspondientes al FAIS.

- d) Se acuerda celebrar reuniones periódicas, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones planteadas en éste Convenio; los cuales se relacionan a lograr que los recursos FAIS se apliquen de conformidad a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS y a la Ley de Coordinación Fiscal.
- e) Que tanto "LA SEDESSON", en su carácter de dependencia globalizadora en materia de Desarrollo Social, así como, "EL ISAF" en su calidad de Órgano Superior de Fiscalización en la Entidad, organismo público autónomo, comparten el objetivo de impulsar y consolidar la cultura de la rendición de cuentas y requieren establecer mecanismos de coordinación de acciones eficientes y eficaces para prevenir y combatir la corrupción, así como fomentar la transparencia en la administración y aplicación de los recursos públicos, han considerado conveniente celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar los mecanismos oportunos de colaboración, coordinación y cooperación técnica de acuerdo a sus atribuciones y facultades entre "LA SEDESSON" y "EL ISAF", así como el intercambio de experiencias e información que en el ámbito de sus respectivas competencias, requieren ambas instancias para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

A efecto de lo anterior, ambas partes, convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para lograr el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

1. Establecer criterios para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas en los programas de infraestructura social aprobados, así como la adecuada determinación de indicadores con las dependencias y entidades correspondientes; con el propósito de verificar el desempeño, así como el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.
2. Realizar en la medida de lo posible, intercambio de información, observando en todo momento las disposiciones jurídicas y profesionales relacionadas con la reserva que deben guardar las actuaciones de ambas partes.
3. Compartir conocimientos y aprovechar la infraestructura existente en ambos órganos con el propósito de potenciar la capacitación y el desarrollo del personal auditor.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula anterior, "LA SEDESSON" y "EL ISAF", a través de la Coordinación Unidades Administrativas sustantivas, desarrollarán anexos técnicos que formarán parte de éste Convenio, estableciéndose objetivos en un Programa Anual de Trabajo conjunto.

TERCERA.- “LA SEDESSON” y “EL ISAF” promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, que la aplicación que hagan los entes públicos de los recursos federales; específicamente los correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que hayan sido destinados al combate de la pobreza y marginación de los diversos grupos de la población sonorenses, incorpore indicadores estratégicos que permitan evaluar el desempeño, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el cumplimiento de los programas aprobados, así como la verificación de las metas y objetivos fijados en los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

“LA SEDESSON” y “EL ISAF” emitirán de forma independiente y de acuerdo a sus atribuciones legales, las recomendaciones a las Autoridades Municipales que procedan, para la aplicación de los recursos de infraestructura social, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) en el abatimiento a las carencias sociales; tomando como información base la emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social así como la información generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Este tipo de recomendaciones deberán de atenderse por la Autoridades Municipales; debido a que el abatimiento a carencias sociales, propiciará que los municipios tengan acceso a un mayor presupuesto.

CUARTA.- “LA SEDESSON” y “EL ISAF” convienen en revisar, conforme a las necesidades particulares y de acuerdo a la normatividad aplicable, la información que será susceptible de intercambiar a través de los mecanismos que las partes determinen, para cuyo efecto aprovecharán la infraestructura existente en cada una de ellas.

QUINTA.- “LA SEDESSON” y “EL ISAF”, promoverán y fomentarán acciones con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables a los programas motivo del presente convenio.

SEXTA.- “LA SEDESSON” y “EL ISAF”, a través de sus respectivas áreas, integrarán grupos de trabajo que permitan el intercambio de conocimientos y la detección de requerimientos de capacitación de su personal, con la finalidad de lograr el mejor desempeño de éste en las actividades que les corresponden.

SEPTIMA.- “LA SEDESSON” y “EL ISAF” designarán en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento, a los servidores públicos que coordinaran o servirán de enlace para la ejecución de las acciones a cargo de cada una de ellas.

OCTAVA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida, conviniendo en que el mismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, modificaciones que surtirán efecto a partir de que se suscriba el documento correspondiente. También manifiestan su conformidad de que el presente

Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso que se realice por escrito con treinta días de anticipación.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que las dudas o discrepancias que llegaren a presentarse con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio, sean resueltas de común acuerdo.

DECIMA.- Las partes se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades a desarrollar materia de éste convenio, en los términos de las disposiciones aplicables.

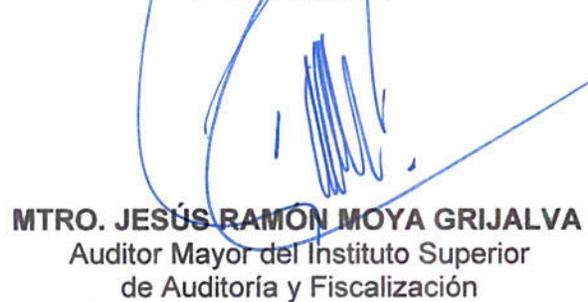
Leído que fue el presente Convenio por las partes intervinientes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 20 días del mes de marzo del año 2019.

POR "LA SEDESSON"



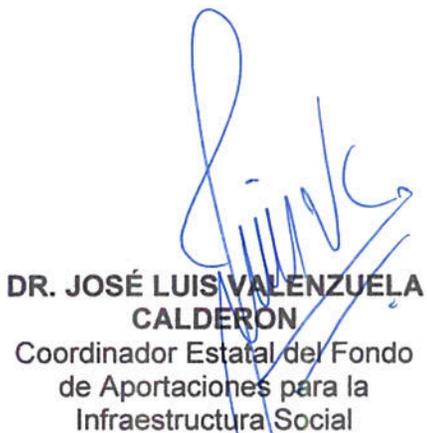
**ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE
LOS MONTEROS**
Secretario de Desarrollo Social

POR "EL ISAF"



MTRO. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA
Auditor Mayor del Instituto Superior
de Auditoría y Fiscalización

TESTIGOS



**DR. JOSÉ LUIS VALENZUELA
CALDERÓN**
Coordinador Estatal del Fondo
de Aportaciones para la
Infraestructura Social



C.P.C. MARTÍN CAMPOY IBARRA
Auditor Adjunto de Fiscalización
a Municipios